



ASESORÍA JURÍDICA
BCA/PSR



MAT. : APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001467 / 08.11.16

Santiago,

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que establece texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL N°29, de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto supremo N°38, de 2005, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución Exenta N°554 del 17 de octubre de 2014 del Instituto Nacional del Cáncer; la Resolución N°368, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que confirió la calidad de Establecimiento Autogestionado en Red al Instituto Nacional del Cáncer; la Resolución N° 1228, de 02 de julio de 2014, de la Dirección de Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Instituto Nacional del Cáncer; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de diciembre de 2012 se suscribió un convenio marco de colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto nacional del Cáncer.
2. Que, el convenio marco de colaboración que se encuentra vigente tiene como objetivo realizar acciones y proyectos en común, que permitan el logro de sus objetivos institucionales a través de una alianza estratégica.
3. Que, en este sentido el convenio marco establece que cualquier proyecto o actividad que se desee desarrollar en conjunto será objeto de un convenio específico de colaboración para este objetivo.
4. Que, con fecha 01 de marzo de 2016 se suscribió entre la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto Nacional del Cáncer un Convenio específico de Colaboración entre las dos entidades mediante el cual se pretende viabilizar el desarrollo del programa de especialidad quirúrgica en cabeza y cuello.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el convenio específico de colaboración suscrito con fecha 01 de marzo de 2016 entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto Nacional del Cáncer, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 01 de marzo de 2016, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, RUT N° 61.608.404-6, representado por su Directora Dra. Berta Cerda Álvarez, cédula de identidad N° 8.214.328-9 ambos domiciliados en calle Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, en adelante "el **INSTITUTO o INC**"; y por la otra parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don Guillermo Marshall Rivera, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la **UC**" o "la **UNIVERSIDAD**"; acuerdan:

Considerando:

Que, el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, Facultad de Medicina**, suscribieron, por instrumento privado de fecha 4 de diciembre del 2012 (resolución Exenta N° 00554 del 17/10/2014), un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de realizar acciones y proyectos en común que permitan el logro de sus objetivos institucionales a través de una alianza estratégica (en adelante el "Convenio Marco").

Que, en sus considerandos, el Convenio Marco señala que su objeto es realizar acciones y proyectos en común, que permitan el logro de sus objetos institucionales, a través de una alianza estratégica. Consecuentemente, en el Convenio Marco se establecen las condiciones para el desarrollo de proyectos en conjunto que tengan impacto en la mejora de sus procesos

asistenciales, tales como investigación, seminarios, participación en reuniones clínicas, publicaciones, estudios, pasantías, etc.

Que el Convenio Marco, en su cláusula Cuarta, da cuenta de la intención de llevar a cabo Convenios de carácter específico, con el objeto de viabilizar la ejecución de proyectos conjuntos entre las partes.

En este acto, las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico, en base al Convenio Marco de Colaboración del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El **INSTITUTO** en este acto se compromete a proporcionar **2 cupos** en su campo clínico para el desarrollo de programas de especialidades quirúrgicas en cabeza y cuello y, consecuentemente, autoriza a los estudiantes seleccionados por la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD** a realizar en el **INSTITUTO** las actividades propias de dichos programas.

SEGUNDO: Las actividades y procedimientos que realicen los alumnos serán aquellas establecidas en los programas de especialidades quirúrgicas en cabeza y cuello definidos por la **UNIVERSIDAD**, conocidos y aceptados por el **INSTITUTO**.

TERCERO: La **UNIVERSIDAD** se compromete a retribuir al **INSTITUTO** con:

- a) Reservar **3 cupos anuales** gratuitos para médicos del **INSTITUTO** en cursos de actualización de Educación Continua dictados por la Facultad de Medicina UC, sujeto a que dichos médicos cumplan los requisitos de los mismos. Los postulantes a estos cursos o diplomados, deberán cumplir con los requisitos académicos de ingreso exigidos por cada programa de la **UNIVERSIDAD**. Se deja expresa constancia que el incumplimiento de los requisitos de ingreso de la **UNIVERSIDAD**, dará lugar al rechazo de la solicitud de admisión, cupo que podrá ser ocupado por otro postulante.
- b) Reconocimiento escrito a los médicos del **INSTITUTO** que participan como tutores clínicos ad honorem en el desarrollo en los programas de especialidades quirúrgicas en cabeza y cuello.

CUARTO: La **UNIVERSIDAD** asume la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por sus estudiantes o académicos en el establecimiento asistencial, previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la **UNIVERSIDAD**, en un plazo no superior a 30 días contados desde la terminación definitiva del respectivo sumario.

QUINTO. El **INSTITUTO** pondrá a disposición de los alumnos, los medios de docencia, tecnológicos (infraestructura y equipamiento) e insumos necesarios para el logro de los objetivos de aprendizaje, a total satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTO. La **UNIVERSIDAD** velará por que los alumnos del **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO** den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los alumnos de la **UNIVERSIDAD** previo al inicio de sus actividades de especialidades quirúrgicas en el **INSTITUTO** deberán: presentar un Seguro de Mal Praxis en el Centro de Responsabilidad en Docencia – CR Docencia- que permita cubrir eventuales daños o perjuicios al **INSTITUTO** y a terceros, durante el desarrollo de sus pasantías; registrarse en la Unidad de Recursos Humanos de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y anexar la documentación pertinente que envía CR Docencia.
- 2.- Los alumnos deberán portar y presentar Timbre de Identificación Personal, proporcionado por la **UNIVERSIDAD**
- 3.- Los alumnos deberán respetar lo dispuesto por la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes de las personas en relación a su atención de salud; velando por la seguridad y los derechos de los pacientes en todas sus áreas de su accionar y también a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del **INSTITUTO**, que establecen la precedencia de las actividades asistenciales sobre la docencia.
- 4.- Los alumnos deberán establecer una relación respetuosa con sus pares y con sus tutores y a cumplir las exigencias de asistencia y de evaluación por rúbricas previamente establecidas de la forma indicada por el CR de Docencia.
- 5.- Los alumnos deberán guardar estricta confidencialidad de las materias o asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio, en relación a procedimientos, técnicas, descubrimientos y otros hechos vinculados al funcionamiento del Instituto y estado de salud de los pacientes, obligándose a no divulgarlos a terceros, salvo orden judicial. En consecuencia, no podrá dar a conocer en forma directa o indirecta a personas no autorizadas por el Instituto ninguna información o antecedente de que conozca a raíz de sus labores, debiendo mantener estricta reserva de todo aquello que llegue a su conocimiento sobre negocios, servicios o asuntos en que tenga interés el establecimiento o estado de salud de los pacientes, sea que se haya ordenado o dispuesto

la reserva o bien ésta se deduzca por simple lógica atendida la materia y circunstancias de que se trate.

SÉPTIMO.

Las partes designan como coordinadores de este Acuerdo a las siguientes personas:

Por el **INSTITUTO**, el Jefe de Centro de Responsabilidad Docencia.

Por la **UNIVERSIDAD, Facultad de Medicina**, el Dr. Jefe del Programa de Cirugía oncológica y de cabeza y cuello.

Los coordinadores deberán emitir un informe anual de las actividades realizadas en el marco de este Convenio a más tardar el 31 de diciembre de cada año para registro del cumplimiento de este acuerdo.

OCTAVO. Este Convenio no supone ni compromete flujo de recursos económicos de las Instituciones parte.

DECIMO. Este convenio rige desde el 1 de marzo de 2016 , se revisará anualmente y se mantendrá vigente durante todo el periodo de vigencia del Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de dar término anticipado a este Acuerdo en cualquier momento y sin expresión de causa por medio de carta certificada con a lo menos 90 días antes de la fecha que se desee poner término, sin derecho a indemnización. En el caso de término anticipado del Contrato los programas en ejecución deben completarse en los plazos establecidos.

En todos los aspectos no regulados específicamente por el presente instrumento se aplicarán las disposiciones del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Instancia de solución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio y que no puedan ser resueltas por la CR Docencia, por la Unidad Docente Asistencial serán sometidas al conocimiento y resolución de la Comisión Regional Docente Asistencial. Los acuerdos tomados por esta Comisión deberán adoptarse por mayoría simple.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo dispuesto en la Norma General Técnica Administrativa N° 254 que regula la relación asistencial docente, corresponde al Subsecretario de Redes Asistenciales velar por su cumplimiento, y dirimir los conflictos entre los Servicios de Salud y los Centros

formadores, que no hayan sido resueltos a nivel local o regional. La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio toda la normativa ministerial sobre uso de los campos de formación profesional y técnica en particular, la Norma General Técnica Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 254 del 9 de julio de 2012, como las eventuales modificaciones que a la misma afecten en el futuro y, por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa. También se le hará aplicable la Ley 20.584.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Dra. Berta Cerda Álvarez consta de la Resolución afecta Nº 1228 del 02/07/2014 del Servicio de Salud Metropolitana Norte. La personería de don Guillermo Marshall Rivera consta en la escritura pública de 26 de noviembre del 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Pontificia Universidad Católica de Chile y tres en poder del Instituto Nacional del Cáncer.

ANÓTESE



Berta Cerda

Guillermo Marshall Rivera

TRANSCRITO FIELMENTE
ANA MUÑOZ FIERRO
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección
- Subdirección Médica de Desarrollo Institucional
- Docencia
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes